

RESOLUCIÓN No. SENRES-2005-

000160

EL SECRETARIO NACIONAL TÉCNICO DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 82 de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, LOSCCA, establece que los servidores públicos que por sus conocimientos y experiencia, sean requeridos para colaborar en calidad de organizadores, profesores, facilitadores o instructores en eventos de capacitación auspiciados por la SENRES, tendrán derecho a percibir honorarios por su trabajo, de acuerdo a la respectiva escala que fijará el Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta de la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público;
- Que, el segundo inciso del artículo 123 de la citada Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, exceptúa a los servidores públicos de la prohibición de pluriempleo y de recibir dos remuneraciones cuando participen en programas de capacitación en calidad de organizadores, profesores, instructores o facilitadores;
- Que, mediante oficio No. MEF-SP-2005 - 703644 de 15 de noviembre de 2005, el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga la letra c) del artículo 135 de la citada Ley Orgánica Codificada, ha emitido un dictamen técnico presupuestario favorable; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 54 letra c) y 57 letra b), de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, Codificada;

RESUELVE:

Art. 1.- Expedir las normas que regulan el pago de honorarios a servidores del sector público que por sus conocimientos y experiencia sean llamados a participar como organizadores, profesores, instructores o facilitadores en eventos de capacitación, auspiciados por la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, que se ejecuten en las Instituciones, Entidades, Organismos y Empresas del Estado, comprendidas en el artículo 101 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, Codificada, de la siguiente manera:



CALCULO DE HONORARIOS HORA-INSTRUCTOR CON BASE AL GRADO 14 DE LA ESCALA DE R.M.U	
NIVEL DE CAPACITANDOS	PROCENTAJE
Directivo	3.0 %
Profesional	2.5 %
Técnico-Administrativo	2.0 %

- Art.2.- Previo al desarrollo de los eventos, las Instituciones, Entidades, Organismos y Empresas del Estado, señaladas en el Artículo 101 de la LOSCCA codificada, deberán solicitar a la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, el auspicio correspondiente para su ejecución, conforme al plan anual de capacitación. En el caso de que se efectúen otros eventos de capacitación que no consten en el plano anual, estos deberán ser autorizados por la SENRES.
- Art.3.- Las Unidades de Administración de Recursos Humanos de las Entidades, Organismos y Empresas del Estado, señaladas en el artículo 101 de la LOSCCA Codificada conjuntamente con aquellos servidores que participen, dentro del horario normal de trabajo, en calidad de capacitadores en los eventos institucionalmente programados, deberán elaborar un cronograma de actividades a fin de compensar las horas en que participaron como organizadores, profesores, facilitadores o instructores.
- Art.4.- A partir de la promulgación de la presente Resolución en el Registro Oficial, queda expresamente derogada la Resolución de ex Consejo Nacional de Remuneraciones del Sector Público, CONAREM, No. 152, publicada en el Registro Oficial No. 593 de 10 de junio de 2002.
- Art.5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a

28 NOV 2005

Dr. Juan Abel Echeverría
SECRETARIO NACIONAL TÉCNICO SENRES



SECRETARÍA NACIONAL TÉCNICA
24754